



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.583 / 2017.**

**ZAPALLAR, 25 de Julio de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 344/2017 de fecha 24 de Julio de 2017 emitido por la Directora de Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 5184 de fecha 30 de Junio de 2017 emitida por el Director (T. y P.) S.S. Viña del Mar - Quillota.
- Convenio Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad, de fecha 05 de Abril de 2017.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD**, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota** e **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 05 de Abril de 2017, según se indica:

En Viña del Mar a 05 de abril de 2017 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T.y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa Apoyo Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1215 con fecha 30 de diciembre del 2015, y los recursos informados a través de resolución N°94 de fecha 23 de enero de 2017.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de tórax, para el apoyo de diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad, en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2017, la suma de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos), para la toma de 74 radiografías de tórax anteroposterior y lateral de pie, ante sospecha de neumonía.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud la siguiente información:

- Número de radiografías de tórax tomadas ante sospecha de neumonía registradas en planilla REM serie BM 18A, línea 612 (formato digital), en forma mensual.
- Envío trimestral a referente del programa ([francisco.armijo@redsalud.gob.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gob.cl)) en planilla tipo, radiografías de tórax tomadas ante sospecha de neumonía.
- Rendición financier mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax, para apoyo del diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS y reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer su desarrollo y grado de cumplimiento a través del siguiente indicador:

Nombre indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
1. Número de radiografías de tórax por sospecha de neumonía realizadas / Número de radiografías de tórax por sospecha de neumonía asignadas	Serie BM REM 18A	100%

La evaluación final del programa se efectuará anualmente conforme al programa de actividades.

A fin de ajustar la actividad ejecutada con los recursos financieros transferidos, el servicio descontará de las transferencias el valor de la ejecución comprometida para el periodo que no se haya cumplido.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo Brescia correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (T.Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, **Dr. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016, del 06/12/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar  
Departamento de Salud

## MEMORANDUM N° 344/2017/

Zapallar, 24 de Julio 2017

**DE: VANESSA ACEVEDO CÓRDOVA  
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludar, solicito cordialmente a usted Decretar los siguientes Convenios firmados con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2017:

DA. 4584/25/7 Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria (Refuerzo Consultorios continuidad de la Atención).

DA. 4583/25/7 Convenio Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad.

Agradece su atención,



**VANESSA ACEVEDO CÓRDOVA.  
DIRECTORA  
DEPARTAMENTO DE SALUD**







**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA**  
Int. N° 484 de fecha 19.06.2017

**RESOLUCION EXENTA N° 5184**

**VIÑA DEL MAR, 30 JUN. 2017**

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.



- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 1215 de fecha 30 de diciembre de 2015, por la cual se aprobó el Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en Atención Primaria de Salud.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados para la ejecución y cumplimiento de estudios radiológicos de tórax, para el diagnóstico de neuropatía adquirida en la comunidad.
- 4.- Que por resolución exenta N° 94 de fecha 23 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos referidos para este programa del año 2017.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en Atención Primaria de Salud", de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 05 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en Atención Primaria de Salud".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 05 de abril de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T. y P.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre**

**Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa Apoyo Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1215 con fecha 30 de diciembre del 2015, y los recursos informados a través de resolución N°94 de fecha 23 de enero de 2017.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de tórax, para el apoyo de diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad, en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2017, la suma de \$ 1.100.000.- (un millón cien



**mil pesos**), para la toma de 74 radiografías de tórax anteroposterior y lateral de pie, ante sospecha de neumonía.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud la siguiente información:

- Número de radiografías de tórax tomadas ante sospecha de neumonía registradas en planilla REM serie BM 18A, línea 612 (formato digital), en forma mensual.
- Envío trimestral a referente del programa ([francisco.armijo@redsalud.gob.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gob.cl)) en planilla tipo, radiografías de tórax tomadas ante sospecha de neumonía.
- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax, para apoyo del diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS y reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer su desarrollo y grado de cumplimiento a través del siguiente indicador:

Nombre indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
1. Numero de radiografías de tórax por sospecha de neumonía realizadas / Numero de radiografías de tórax por sospecha de neumonía asignadas	Serie BM REM 18A	100%

La evaluación final del programa se efectuará anualmente conforme al programa de actividades.

A fin de ajustar la actividad ejecutada con los recursos financieros transferidos, el servicio descontara de las trasferencias el valor de la ejecución comprometida para el periodo que no se haya cumplido.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo Brescia correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS** La facultad y personería del Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el decreto Alcaldicio N°7173 de 06/12/2016, sentencia de proclamación N°2489 del Tribunal Electoral de Valparaíso

**3.- TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos)** Estos recursos serán transferidos por el Servicio de

Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez tramitada la presente resolución aprobatoria, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que las siguientes cuotas se transferirán contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.  
Para hacer el traspaso de las cuotas del segundo y tercer tercio, la Municipalidad deberá remitir previamente, en planillas electrónicas, la información correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas entregadas.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, al Dr. Francisco Armijo Brescia, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **DECLÁRECE**, que a fin de ajustar la actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el Servicio descontará de la segunda cuota el valor de la ejecución comprometida para el período que no se haya cumplido.
- 10.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación

a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

- 11.- **ESTABLÉCESE**, que en ningún caso la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.
- 12.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 13.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JORGE RAMOS VARGAS**  
**DIRECTOR (T. Y P.)**

**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DR. JRV/ EU.FOJ/CA.GFI/esm  
DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**





SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

(PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO PARA  
LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD)

En Viña del Mar a 05 de abril de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T. y P.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el



## Programa Apoyo Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1215 con fecha 30 de diciembre del 2015, y los recursos informados a través de resolución N°94 de fecha 23 de enero de 2017.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de tórax, para el apoyo de diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad, en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2017, la suma de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos), para la toma de 74 radiografías de tórax anteroposterior y lateral de pie, ante sospecha de neumonía.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud la siguiente información:

- Número de radiografías de tórax tomadas ante sospecha de neumonía registradas en planilla REM serie BM 18A, línea 612 (formato digital), en forma mensual.
- Envío trimestral a referente del programa ([francisco.armijo@redsalud.gob.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gob.cl)) en planilla tipo, radiografías de tórax tomadas ante sospecha de neumonía.



- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax, para apoyo del diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS y reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer su desarrollo y grado de cumplimiento a través del siguiente indicador:

Nombre indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
1. Numero de radiografías de tórax por sospecha de neumonía realizadas / Numero de radiografías de tórax por sospecha de neumonía asignadas	Serie BM REM 18A	100%

La evaluación final del programa se efectuará anualmente conforme al programa de actividades.

A fin de ajustar la actividad ejecutada con los recursos financieros transferidos, el servicio descontara de las trasferencias el valor de la ejecución comprometida para el periodo que no se haya cumplido.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.



**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo Brescia correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



**PERSONERIAS** La facultad y personería del Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016, del 06/12/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso



**D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DR. JORGE RAMOS VARGAS**

**DIRECTOR (t. y p.)**

**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

JRV/EU/FOJ/CA.GFT/esm